



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

RESOLUCIÓN N° 015/2026

Montevideo, 09 ENE 2026

VISTO: la necesidad de incrementar las exigencias en materia de juego responsable y establecer un conjunto de directrices a ser aplicadas por los concesionarios en el tratamiento de los certámenes de pronóstico de resultados deportivos internacionales y juegos de azar realizados por Internet.

RESULTANDO: I) que siendo los juegos de azar por internet una herramienta de uso cada vez más frecuente, resulta fundamental contar con nuevos mecanismos de regulación que ofrezcan seguridad jurídica y control a concesionarios y participantes en los diferentes juegos.

II) que conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 17.453 de fecha 28/02/2002 esta Unidad Ejecutora deberá dictar las normas necesarias a los efectos del control y fiscalización que le corresponden en tal materia

III) que con fecha 20 de mayo de 2025 se creó el Grupo de Trabajo de Juego Responsable, Prevención y Ludopatía, el cual trabajó en conjunto con la Dirección en la elaboración de nuevas reglamentaciones en concordancia con los cometidos Institucionales.

CONSIDERANDO: I) que entre los intereses de carácter público cuya salvaguarda es objetivo de esta Unidad Ejecutora, ocupan un lugar de especial importancia, la prevención de conductas adictivas y/o patológicas, la protección de los derechos de grupos en riesgo (especialmente menores de edad y autoexcluidos), y en general, la protección del público apostador

II) las graves consecuencias que el consumo de algunos juegos de azar y apuestas generan en determinadas personas, resulta necesario avanzar hacia un adecuado nivel de protección de esos colectivos más vulnerables.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 15.716 de 06 de febrero de 1985, en el artículo 19 de la Ley N° 17.453 de fecha 28/02/2002, en los artículos 54 y 66 del Decreto N° 286/019 de 30/09/2019 y demás normas complementarias y concordantes,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS **RESUELVE:**

1º) Establecer el uso de mecanismos de verificación de identidad para el acceso a la plataforma tecnológica de juego online autorizado, aplicable a todo usuario que se registre en dicha plataforma a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Disponer que los operadores tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días para cumplir con los nuevos requisitos de verificación de los usuarios actualmente registrados en las plataformas tecnológicas de juego online autorizado, a fin de asegurar una transición ordenada y progresiva hacia el nuevo esquema de autenticación y validación de identidad.



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

3º) Las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas, y/o a través de BANQUIDUR GIE, así como demás operadores de juego online autorizado, deberán implementar sistemas de validación de identidad y autenticación reforzada, que incluyan mecanismos de identificación fuerte, ya sea mediante procedimientos presenciales (Nivel 3) o remotos con cruce biométrico y "Prueba de Vida" (Nivel 2), contrastados contra los servicios oficiales de comparación de la Dirección Nacional de Identificación Civil (D.N.I.C.) del Ministerio del Interior.

4º) La validación de identidad y la autenticación deberán ser realizadas exclusivamente por prestadores de servicios acreditados ante el Estado y sus organismos competentes. El sistema empleado deberá garantizar la verificación y comunicación de la edad del usuario al momento de su ingreso a los sistemas, a efectos de permitir el cumplimiento de las restricciones legales y de control establecidas para el acceso a las plataformas.

5º) Establecer como requisito obligatorio que las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas, y/o a través de BANQUIDUR GIE, den cumplimiento a la certificación en Juego Responsable emitida por la World Lottery Association (Nivel 4), dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar de la vigencia de la presente resolución.

6º) Disponer que los portales web y aplicaciones móviles de juego de las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas, y/o a través de BANQUIDUR GIE, deberán contar con un enlace directo a información sobre juego responsable. Dicho acceso tendrá la denominación de «Juego Responsable» y deberá estar claramente visible en la página de inicio del portal o aplicación mencionados. Se incluirá, como información mínima, la siguiente:

- a) Información general sobre Juego Responsable.
- b) Información sobre conductas de riesgo de Ludopatía y Juego Patológico.
- c) Prohibición de acceso al juego a menores de edad.
- d) Facultad de auto-prohibición y condiciones de ejercicio de esta facultad.
- e) Posibilidad de auto-exclusión temporal y/o definitiva de la cuenta de juego.
- f) Enlace al menos hacia una organización que ofrezca información sobre los trastornos asociados con el juego y que pueda brindar asistencia al respecto en todo el territorio nacional.
- g) Información metodológica y posibilidad de acceso a Test gratuito de auto-evaluación de comportamiento de juego.
- h) Herramientas de detección de comportamientos de riesgo.
- i) Línea telefónica de asistencia en materia de Juego Responsable.



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

7º) Prohibir el acceso de personas menores de edad a las plataformas de certámenes de pronósticos de resultados deportivos internacionales y todo tipo de juegos de azar realizados por internet.

8º) Establecer la prohibición de toda publicidad y promoción realizada a través de cualquier medio de difusión sobre juegos de azar, de suerte y apuestas dirigidos a menores de edad.

9º) Toda publicidad de juegos de azar deberá contener el mensaje de la prohibición de juego a menores de edad y de juego responsable.

10º) El control directo del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será llevado a cabo en todo el país por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

11º) El incumplimiento de las disposiciones precedentes dará lugar a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 54 del Decreto N° 286/019 de fecha 30/09/2019.

12º) Comunicar la presente a todas las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas y BANQUIDUR GIE.

13º) Pase al Departamento de Informática a efectos de su publicación en el sitio Web de esta Dirección Nacional. Cumplido, pase a conocimiento a las Áreas Loterías y Fiscalización y Control de Juego, División Inspección, División Juegos, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Asesoría Letrada.

14º) Hecho, manténgase a Despacho en la Secretaría de Dirección Nacional.

Asunto 2026-5-8-0000011
MV.



Marcelo Visconti
Director Nacional de Loterías y Quinielas